

0032--

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS.**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.330.647 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, NIT 891.501.766-6, Institución de Educación Superior con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 13002 de agosto 30 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**; y por la otra, **MARÍA BRAVO CUÉLLAR**, mayor de edad y vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.686.519 expedida en Popayán (Cauca), obrando en calidad de Gerente Suplente de **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – CEDELCA S.A E.S.P.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio del Cauca, debidamente facultada para la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, quien para los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará **CEDELCA S.A E.S.P.**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA** y **CEDELCA S.A E.S.P.**, con propósitos de mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos, entre las cuales se destaca las prácticas académicas (pasantías, judicaturas y prácticas) de los estudiantes y egresados vinculados a **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, en cualquiera de los programas de Pregrado y Posgrado que ofrece la Institución a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, la Facultad de Ingeniería y Ciencias Naturales y la Facultad de Ciencias Ambientales y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Dentro del presente convenio tanto la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, como **CEDELCA S.A E.S.P.**, se comprometen a velar por cabal cumplimiento del objeto pactado y definido en la cláusula primera del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; de igual forma, las partes intervinientes acuerdan suscribir convenio específico para la ejecución de cada actividad a desarrollar, convenio que definirá las especificidades de la actividad, los tiempos y compromiso de las partes y el cual hará parte integral del presente convenio marco.

CLÁUSULA TERCERA. - AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. De conformidad a lo establecido por el decreto 055 del 14 de enero de 2015, la entidad, empresa o Institución pública o privada donde se realicen las prácticas académicas derivadas del presente convenio deberán asumir lo referente a la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales - SRL de los estudiantes practicantes.

CLÁUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN. La supervisión de las actividades relacionadas con el desarrollo,

0032--

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS.**

ejecución, cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se efectuará a través de un comité conformado por dos representantes, uno por cada entidad: por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, el decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Juan Pablo Sterling Casas y por **CEDELCA S.A E.S.P.** el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Guillermo Hernán Latorre Cerón, integrantes del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Si con una antelación de dos meses al vencimiento ninguna de las partes manifiesta en forma escrita su voluntad de terminarlo, este se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, lo mismo se aplicará para sus prórrogas. **CLÁUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la Ley y el Estatuto Interno, para la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – CESIÓN.** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no podrá ser cedido total o parcialmente por ninguna de las partes, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.** Las partes declaran que serán los propietarios de los derechos de autor sobre la información y los productos resultantes de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. **PARÁGRAFO:** En caso de que las personas participantes en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional utilicen los productos y/o la información resultante de la ejecución del mismo para fines diferentes a los señalados en el presente convenio esto se considera como una vulneración de los derechos de autor y se ejercerá las acciones civiles y penales conforme a la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN.** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- VALOR.** Por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no se establece valor alguno para el presente convenio, el cual es eminentemente académico, de la misma forma no se establece remuneración salarial POR NINGÚN CONCEPTO por parte de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, ni de **CEDELCA S.A E.S.P.**, a favor de los practicantes, pasantes o judicantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- VÍNCULO LABORAL.** Las partes firmantes hacen constar que el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional no genera relación laboral alguna entre **CEDELCA S.A E.S.P.**, y el personal de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN.** En concordancia con el plazo establecido, las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio se desarrollarán en atención a los períodos académicos definidos en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA** y **CEDELCA S.A E.S.P.**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el

Handwritten signature

0032

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS.**

domicilio del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional será la ciudad de Popayán (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Popayán, el cinco (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Corporación Universitaria
Autónoma del Cauca,



DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Representante Legal

Por CEDELCA S.A E.S.P.



MARÍA BRAVO CUÉLLAR
Representante Legal
c.c. 1.061.686.519 de Popayán (Cauca)